

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Tipografía Nacional.

AÑO XLIV

Managua, D. N., Viernes 15 de Marzo de 1940.

Núm. 63

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

LXXVIII Sesión de la Cámara del Senado (Continúa) Pág. 745

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Declárase días de vacaciones para los empleados de la Administración Pública desde el Sábado 16 del corriente hasta el lunes 25, inclusivos 746
 Concédese Carta de Naturalización 745

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Designase al señor Vicente Zamora B. Sub-secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público 745
 Anéxase a la Tesorería General de la República el Sub-depósito de Especies Fiscales 747
 Nombramientos 747
 Autorizaciones para compras de Cambios Controlados 748

INSTRUCCION PÚBLICA

Reorganizase el personal docente de las Escuelas Nacionales del Departamento de Carazo 754

AGRICULTURA Y TRABAJO

Apruébanse los Estatutos de la Sociedad "Liga Fraternal de Aurigas". (Continúa) 755

TRIBUNAL DE CUENTAS

Aviso 756

SECCION JUDICIAL

Remates 756
 Títulos supletorios 757
 Terrenos municipales 759
 Denuncio de minas 759
 Marcas de fábrica 759
 Citación de procesados 760

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Sepuagésima octava Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias de su primer período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, a las once de la mañana del día jueves 30 de Noviembre de 1939.

Presidencia del Senador Dr. Onofre Sandoval, asistido de los Secretarios Senadores don Alejandro Astacio y don Arturo Mantilla, primero y segundo respectivamente.

Concurrieron, además, los Senadores Argüello, Fiallos, Gómez R., Martínez, Mora-

les, Murillo, Sacasa, Sánchez, Solórzano Díaz y Velásquez.

19—Se abrió la sesión.

20—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

30—Senador Presidente: En días pasados se nombró una Comisión para asistir en representación del Senado al Congreso Eucarístico que se celebrará en Granada. Dicha Comisión fue integrada por los Senadores Dres. Martínez y Gómez, y debiendo haber sido tres los miembros nombrados, la Presidencia nombra comisionado al Senador Dr. Argüello.

40—Se leyó y se puso a discusión en lo general, en segundo debate, la iniciativa de la Honorable Cámara de Diputados, tendiente a que se permita al Sr. Fernando Cruz Ramón, someterse a examen privado y público, en cualquiera de las Facultades del país, para optar al título de Cirujano Dentista.

El Senador Dr. Martínez presentó a la Mesa actas del Centro Universitario de Oriente y Medio Día, de Granada, Nicaragua; de la Sociedad Médica de Managua; de la Asociación Dental de Nicaragua, en Managua; y del Club de Universitario de Managua, las que fueron leídas a pedimento del propio Senador Dr. Martínez. Estas actas piden el rechazo del proyecto a que se ha hecho referencia.

Senador Martínez: Quiero hacer presente a mis honorables colegas que el paso que vamos a dar es trascendental, y abre una puerta tan amplia, que sería bueno votar toda esa pared para que haya entrada para los miles de nicaragüenses y centroamericanos que vendrán a pedir concesiones como ésta. De ahí, que las Facultades de Medicina y Dentisteria de la República se van a nulificar completamente. Estoy en contra de esta iniciativa, que va a ser de grandísima trascendencia. Y para terminar, pregunto: Con qué derecho vamos a negarle esta misma solicitud a un nicaragüense o a un centro-americano que venga en estas mismas condiciones? Es esto, pues, abrir una puerta amplísima para muchas irregularidades.

Senador Murillo: En el Diario «La Prensa» se publica una crónica en que dice que yo sostuve ayer una tesis descabellada.

da y absurda. No me explico cual sería lo absurdo de mi tesis, cuando el propio Senador Presidente de la Mesa después que vió que mi moción estaba realmente ajustada al Reglamento, retiró de la discusión el dictamen. El Dr. Gómez que estaba sustentando la tesis contraria cuando se retiró de la Mesa el expediente, tuvo que confesar que yo tenía razón. De modo, pues, que me satisface que hasta el Dr. Gómez, que ahora lo quiere negar, ayer confesó que era un debate, porque se había entrado a tratar en el fondo el asunto. No quiero decir nada sobre los calificativos de «La Prensa», de «descabellado» y de «inconsulta», porque francamente yo creo que ellos tienen muchos cabellos, sobre todo para venir a pedir al Congreso una ignominia, una cosa completamente ilegal, como es que un joven, sin haber hecho los estudios pertinentes venga a pedir que se le otorgue un título académico, porque no es otra cosa lo que se está haciendo, al permitir que se vaya a examinar una persona sin haber cursado sus años uno a uno, como lo manda la ley de Instrucción Pública. Quiero, antes que todo, explicar ahora por qué en el primer debate voté en favor. El Dr. Gómez, persona amiga y sagaz, me habló de este asunto y me dijo: se trata de un joven que vino de Costa Rica, hijo del Dr. Cruz que estuvo mucho tiempo en Nicaragua, liberal, y que tiene todos sus atestados en forma. Entonces, yo dije, al tiene todos sus atestados entonces está bien, y dí el voto sin haber estudiado ni profundizado el asunto; pero después de haber votado, ví que el joven Cruz no tiene siquiera título de Bachiller, ni ha hecho estudios de ninguna clase porque en Costa Rica no hay Facultad de Dentistería; pero si hay Institutos capacitados para extender títulos de Bachiller, y entonces, por que en lugar de darle una constancia en la forma incorrecta en que se la dieron, no le otorgaron el título de Bachiller? Simplemente, porque Costa Rica tiene vergüenza, y no quiere sufrir descrédito en el exterior. A este respecto, quiero recordar el caso del Dr. Romero, que vino reprobado de Guatemala y aquí le dieron el título, y cuando regresó a lá ppra pedir la incorporación, hubo protestas hasta del Presidente Ubico por este hecho inconsulto. Yo pienso que a muchos Senadores les está pasando lo que al Senador Sacasa, que para justificar su voto que va a dar a favor de este proyecto, dijo que se trataba de una Irregularidad, es decir, pues, de una cosa mal hecha, fuera de lo normal, fuera de la ley; pero que por una complacencia social iba a votar en esa forma. Es decir, que

el Dr. Sacasa va a votar a sabiendas de que se trata de una irregularidad. Francamente, yo creo que todo lo estamos haciendo ahora es completamente inconstitucional, porque estas son facultades del Ejecutivo, y no porque otras veces se haya hecho en esta forma, quiere decir que sea lo correcto, porque una irregularidad no hace ley. Sé perfectamente que este proyecto vá a pasar, porque los interesados han conseguido alguna mayoría, pero me queda la esperanza de que el Poder Ejecutivo ponga el veto a esta ley completamente inconsulta, pues ha recibido muchas notas, en que le suplican que ya que ha dado muestras de ser un verdadero protector del estudiantado, no le dé cabida a una ley de esa naturaleza. Repito que los documentos que se han traído por el Senador Dr. Joaquín Gómez, no tienen ningún valor, pues lo que él llama certificación del Liceo de Costa Rica, no significa nada, no es más que una sencilla declaración de complacencia, porque se certifica un expediente, una sentencia, algo que consta en un libro, pero el papel presentado aquí, no significa absolutamente nada porque ni siquiera hacen constar que el joven Cruz sea bachiller, sino que ha cursado algunas asignaturas. De modo, pues, que no se ha presentado ningún documento legal. Estoy en contra de este proyecto, porque no quiero que se siga arrastrando la profesión en Nicaragua, pues ya está lo suficientemente desacreditada, aquí, y en todo Centro América.

(Continuará)

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Nº 372

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico.—Declarar días de vacaciones para los empleados de la Administración Pública, desde el sábado 16 hasta el lunes 25, inclusive, del mes corriente.

Los Jefes superiores en el ramo de Hacienda, y dependencias de Comunicaciones e Imprenta Nacional, dispondrán lo conveniente para el efecto de que no se paralice el movimiento administrativo en todo aquello que sea indispensable.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 14 de Marzo de 1940. - SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación.—G. Ramírez Brown.

Nº 720

El Presidente de la República,
Con presencia de la solicitud del Sr. Uirico Eltzen, mayor de edad, viudo, ne-

gociente, de este domicilio y natural de Helde, Holstein, Alemania; solicitud Introcuida a este despacho por su apoderado general generalísimo, don Otto Arnold, quien acompañó el poder referido que demuestra su mandato, y relativa a que se le extienda a su poderdante, Carta de Nacionalización de la República de Nicaragua;

Considerando:

Que el señor Eitzen, llenó los requisitos de ley, entre ellos, el de renunciar a su nacionalidad alemana, y además, que es persona de reconocida honorabilidad, que vive en Nicaragua desde hace más de veinte años, dedicado exclusivamente a sus negocios de comercio, según se desprende de la información seguida, en la Secretaría de Gobernación y que obra en los archivos de ese Despacho.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 16, ordinal 1) y 219, ordinal 11) de la Constitución, y 108, inc. 17 del Reglamento del Poder Ejecutivo,

Acuerda:

Unico.—Conceder Carta de Nacionalización, al señor Uririco Eitzen, de calidades indicadas, como ciudadano nicaragüense.

La certificación de este acuerdo sirve de suficiente atestado.

Comuníquese—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 11 de Marzo de 1940.—A. SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación—G. Ramírez Brown.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 30

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico.—Designar al señor Vicente Zamora B, Sub—secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, para que suscriba, en representación del Gobierno, junto con la persona o personas designadas por la Compañía Centroamericana de Inversiones, S. A., los cheques que se libren contra la cuenta «Gobierno de Nicaragua y Compañía Centroamericana de Inversiones, S. A.», radicado en el Banco Nacional de Nicaragua, Inc., en pago de premios de la lotería en combinación con carreras de caballos (sweepstak-s).

Comuníquese—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 11 de Marzo de 1940—SOMOZA.—El Ministro de Hacienda y Crédito Público. J. Ramón Sevilla.

Nº 35

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

Decreta:

Arto. 19—Anéxase a la Tesorería Ge-

neral de la República, el negociado conocido con el nombre de «Sub depósito de Especies Fiscales».

El personal y el sueldo de esta oficina será determinado en el Presupuesto de Egresos e Ingresos de la República. Por lo que falta del corriente año fiscal, el personal y el sueldo será el que determine el Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Arto. 29—El Jefe del Sub-depósito de Especies Fiscales, deberá rendir una fianza que determinará la Secretaría de Estado en el Despacho de Hacienda y calificará el Tribunal de Cuentas, en la forma acostumbrada.

Arto. 39—Este Decreto empezará a regir desde su publicación en «La Gaceta», (Diario Oficial).

Dado, en Casa Presidencial—Managua, D. N.; a los ocho días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta.—SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público—J. R. Sevilla.

Nº 153

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar al señor Orontes Quinto, Auxiliar de la Oficina del Comprador General del Gobierno, y a don Guillermo Gutiérrez, Tenedor de Libros de la misma Oficina, en lugar del señor Orontes Quinto, que pasa a otro puesto.

Comuníquese—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 11 de Marzo de 1940—SOMOZA.—El Ministro de Hacienda y Crédito Público.—J. Ramón Sevilla.

Nº 156

El Presidente de la República,

Decreta:

Hacer los siguientes nombramientos de Agentes Fiscales en Matagalpa, así: Dn. Marmerto Miranda, Agente Fiscal de Sébaco, en lugar del señor Manuel Galeanc, que no aceptó. Dn. Manuel González, Agente Fiscal de San Dionisio, en lugar del Sr. Gilberto Toruño, que no aceptó. Los nombrados tomarán posesión de sus respectivos cargos, una vez rendida la fianza de ley, y devengarán los honorarios correspondientes.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 13 de Marzo de 1940.—SOMOZA.—El Ministro de Hacienda y Crédito Público.—J. Ramón Sevilla.

COMISION DE CONTROL

Autorizaciones para adquisición de Cambios Controlados, expedidas el día 22 de Agosto de 1939

Nº Solicitantes

	£	US\$	MA.	F.Fr.
6546—Dionisio Villa		33.00		
6547—Mendoza & Hnos. Co, Ltd.		758.78		
6548—Guillermo Castillo R.		867.83		
6549—Piero Brignetti & Co.		1,665.40		
6550—Manuel Sirera		395.45		
6551—Victor Recalde		220.47		
6552—Emilio Meléndez & Co.		1,085.48		
6553—Sam Qui & Co.		256.76		
6554—Carlos Holmann		116.77		
6555—Luis Palazio	265-10-c4			
6556—Central America Power Corporation		1,151.40		
6557—Carlos Heuberger			1,200.00	
6558—Roberto Gurdían			773.00	
6559—Reyes & Martínez Cía, Ltda.			827.60	
6560—Idem			675.00	
6561—Carlos Heuberger			550.00	
6562—Eduardo Bernheim				5,122.10
6563—F. Mántica & F. Reyes C. Ltd.		202.46		
6564—Idem		165.20		
6565—Cipriano Vilchez		722.26		
Totales	£ 265-10 c4	US\$7,641.26	M.A. 4,025.60	F.Fr. 5,122.10

Managua, 18 de Agosto de 1939.

COMISION DE CONTROL

Autorizaciones para Adquisición de Cambios Controlados, expedidas el
día 23 de agosto de 1939

Reg. N ^o	Solicitantes	US\$	M.A.
6566	V. Horvilleur	1,192.35	
6567	West India Oil Co. S. A.	17,618.62	
6568	Compañía Minera del Jabali	700.67	
6569	Mfisterio de Agricultura y Trabajo	83.55	
6570	Andrea Tifer de Romales	33.00	
6571	Vicente Dávila	720.00	
6572	Abraham Abdalah & Hnos. Co.	1,475.11	
6573	F. Mánica & F. Reyes C. Ltd.	941.18	
6574	J. Vassalli & Co.	173.71	
6575	Manuel J. Riguero & Co. Ltd	216.02	
6576	Jorge Hunter	115.02	
6577	Emilio Meléndez & Co.	408.32	
6578	Hugo Danckers	45.55	
6579	Juan Rivas C.	38.73	
6580	Rubén Valladares S.	198.90	
6581	Emilio Lacayo e hijos & Co. Ltd.	56.67	
6582	Humberto Carrión	76.14	
6583	Joaquín González	54.21	
6584	Mario Favilli	656.52	
6585	Hugo Danckers	46.32	
6586	Idem	45.38	
6587	Humberto Guevara R.	77.73	
6588	Elias Jacobo A. & Co.	145.96	
6589	Suca. de Adolfo Benard	33.57	
6590	Dora de Solórzano Díaz	86.99	

Pasan

Vienen

	US\$	M.A.	₡
6591—Féiz Quintana	52.00		
6592—Rafael Alvarado R.	107.21		
6593—Carlos M. Lanzas T.	34.73		
6594—T. Cranshaw	48.62		
6595—A. Román	27.42		
6596—A. Miller & Co. Ltd.	69.89		
6597—Idem	48.78		
6598—Manuel J. Riguero & Co. Ltd.	318.55		
6599—Caldera & Co. Ltd.	432.33		
6600—Idem	115.63		
6601—E. Duque Estrada	289.39	50	65-13-10
6602—Alberto Pataky & Co.	596.63		22-08-04
6603—Banco Nac. de Nicaragua, Inc.			22-02-03
6604—A. Vigil & Co. en Comandita			5-08-03
6605—Labern & Co. Ltd.			178-08-07
6606—Francisco Miranda Noguera			91-01-01
6607—Manuel J. Riguero & Co. Ltd.			
6608—Idem			
6609—F. Mánica & F. Reyes C. Ltd.	269.31	252.00	
6610—Sabas Acosta	318.02		
6611—Junta Local de Beneficencia	308.00		
6612—Conatino Pereira & Co.	690.00		
6613—Roberto Gurdían			
6614—Dirección Gral. de Comunicaciones			
	US\$ 29,166.77	M.A. 252.50	₡ 385,02.04

Managua, 23 de Agosto de 1939.

COMISION DE CONTROL

Autorizaciones para adquisición de Cambios Controlados expedidas
el 24 de agosto de 1939

Reg. N ^o Solicitantes	£	US\$	M.A.	Liras
6615—Alberto Reyes		117.74		
6616—Banco Nac. de Nic. Inc.		4.54		
6617—F. Máutica & F. Reyes C. Ltd.		345.97		
6618—José Benito Ramírez & Co. Ltd.		214.73		
6619—A. Llanes & Co.		400.00		
6620—R. & M. Morales, Cia. Ltd.		318.63		
6621—Hilario Montenegro		18.70		
6622—Idem		11.00		
6623—Matilde Lacayo Vivas		269.28		
6624—Pedro Guerrero Castillo		319.63		
6625—Nemer Abohasen		341.38		
6626—T. Cranshaw		67.93		
6627—Manuel J. Riguero & Co. Ltd.		552.60		
6628—Ramón J. Quant		290.60		
6629—Ernesto Quant & Cia.		209.48		
6630—Carlos M. Lanzas T.		184.12		
6631—Guillermo Castillo R.		1,290.00		
6632—F. Delgadillo Cole & Cia.		932.10		
6633—Idem		912.23		
6634—Gülke & Wettstein, Cia. Ltd.		550.00		
6635—Hugo Danckers		94.58		
6636—Moisés Yaber & Cia.		235.45		
6637—Humberto Carrión		143.11		
6638—Sabas Acosta			824.85	
6639—Jorge Huuter		649.43		
6640—José Retelny			506.12	
6641—Gilberto Uriarte & Cia. Ltd.			587.41	
6642—Manuel J. Riguero & Cia. Ltd.			384.45	
6643—Sucesores de Rafael Cabrera			297.16	
6644—Sam Qui & Co.			137.15	
6645—Geerz-Cía. Comercial Nicaragüense, Ltd.			5,761.24	
6646—Abraham Salty			1,018.00	
6647—W. Schoneke			2,062.50	
6648—Hans Langschwager			568.00	
6649—B. Lugo A.			707.57	
6650—E. Lacayo e hijos & Co. Ltd.			134.20	
6651—M. Puschendorf & Co. Ltd.			345.50	
6652—Gabuardi, Comisionistas, Ltd.			1,198.57	

Vienen

Nº Solicitantes	£	US\$	M.A.	Liras
6653—Güke & Wettstein, Cía. Ltd.			291.70	
6654—F. Bruckmann & Co. Ltd.			473.00	
6655—Idem			902.59	
6656—Idem			1,339.10	
6657—Idem			585.73	
6658—Idem			308.71	
6659—Salomón Tahen			337.72	
6666—Padilla & Co. Ltd.			4,989.00	
6661—Alejandro Lau			325.54	
6662—Napoleón & S. Quant			858.22	
6663—Sam Qui & Co.			683.35	
6664—Idem			1,431.25	
6665—Miguel E. Alam.			169.25	
6666—Manuel Buere			464.75	
6667—Sucesores de Adolfo Benard	113-06-10			
6668—E. Palazzo & Co. Ltd.	75-16-05			
6669—Francisco J. Matus				790.00
6670—Importadora y Exportadora «Nica» Linner & Co. Ltd.				14.90
6671—Felipe Mántica & Co. Ltd.		3,000.00		
6672—Gral. J. Rigoberto Reyes, pa. G.N.		46.87		
6673—Francisco Galtán C.-Cap. G.N.		1,316.66		
6674—Central American Trading Co.		23.71		
Totales	£ 189-03-03		M.A. 27,685.67	
		US\$ 12,860.56		Liras 804.90

Managua, 24 de Agosto de 1939.

COMISION DE CONTROL

Autorizaciones para adquisición de Cambios Controlados, expedidas
el día 25 de agosto de 1939

Reg. N ^o	Solicitantes	US\$	M.A.	£
6675	—Humberto Guevara R.	144.00		
6676	—Carlos A. Fletes	22.51		
6678	—Francisco Mántica	1,174.50		
6677	—F. Brockmann & Co. Ltda.	436.11		
6679	—Mario Favilli	451.50		
6670	—Carlos Halder	111.14		
6681	—Manuel Buere	619.98		
6682	—P. J. Frawley	185.17		
6683	—Eliás Jacobo A. & Co.	599.07		
6684	—Manuel J. Riguero & Co. Ltda.	341.35		
6685	—A. Pérez L. & Co. Ltd.	209.87		
6686	—Molsés Yaber	520.39		
6687	—Ag. Chamorro & Cía. Ltda.	1,346.40		
6688	—Central American Power Corp.	2,145.00		
6689	—Pan American Power Airways, Inc.	161.19		
6690	—Rafael Alvarado R.	104.36		
6691	—Arturo Quant & Co.	41.39		
6692	—Pedro Guerrero Castillo	235.50		
6693	—Idem	168.30		
6694	—J. Dreyfus & Cía. Ltda.	348.75		
6695	—Idem	344.41		
6696	—Ernestina de Lugo	17.00		
6697	—Farmacia Brenes Jarquín	43.76		
6698	—Francisco Quiñónez	68.65		
6699	—Pedro Blandón & Ltda.	34.65		
6700	—Rubén Valladares S.	53.50		
6701	—Richard Harder	198.00		
6702	—J. Vassalli & Co.	182.19		
6703	—Armando Lanzas	249.77		
6704	—F. Buuge	37.53		
6705	—F. Alf. Pellas & Co. Ltda.	199.09		
6706	—Guillermo Quant & Cía.			86-16 06
6707	—J. J. Quant & Cía. Ltda.	42.57		
6708	—Jorge Abraham Frech & Cía. Ltda.	48.71		
6709	—H. Flores & Co.	90.30		
6710	—Isacc Gesundheit	393.25		
6711	—Francisco Mántica	798.62		
6712	—Joaquín Sansón	117.40		
6713	—Ag. Chamorro & Cía. Ltda.		2,148.97	
6714	—Eugenio Lang & Co. Ltd.		26.55	
6715	—L. Kimmen Chang & Cía.		2,045.80	
6716	—Ernestina de Lugo		2,157.60	
6717	—E. Mendoza & Hnos. Co. Ltda.		342.05	
6718	—Immo Boehmer		407.60	
6719	—Horvilleur & Teyseyre		169.30	
6720	—Hans Langschwager		7,562.15	
6721	—Idem		1,199.50	

Vienen

	US\$	M.A.
6722—Ignacio Kuan & Co.		568.00
6723—Anibal Román		214.95
6724—V. S. Souza		356.61
6725—Frank' Ley		1,430.25
6726—F. Bunge		665.86
6727—Rosales, Estrada, Morales & Cia. Ltja.		122.60
6728—A. Miller & Co. Co. Ltd.		452.95
6729—H. & M. Thompson		4,108.73
6730—Gullermo Kuan & Co.		263.60
6731—Ernestina Ruiz Morales		00-15-00
6732—Pedro Guerrero Castillo		49 12-00
8733—F. Bunge		261-c8-c6
6734—Miguel E. Alam	628.12	
6735—Hans Langschwager		18 03-c8
6736—Manuel J. Rigüero & Co. Ltd.	241.77	
6737—Reyes & Martínez, Cia. Ltda.		3,386 00
6738—P. J. Frawley	310.57	
6739—Banco Nacional de Nic. Inc.,	95.87	
6739-A—Alberto Chamorro		16,260.00
6739-B—C. A. Briceño & Hno.		1,480.00
7739-C—Jorge Hunter	991.88	

US\$14,553.32 M.A.45,279.06 £ 416 15-08

Managua, 25 de Agosto de 1939

INSTRUCCION PUBLICA

Nº 72

El Presidente de la República,
Acuerda:

1º—Reorganizar el Personal docente de las Escuelas Nacionales del Departamento de Carazo, zona cafetalera, para el año lectivo de 1940-1941, en la siguiente forma:

Escuelas Rurales de Jinotepe:

Directora y Profesora de Güisquillapa, Nº 1, Piedad Morales C.; directora y pro-

fesora de Güisquillapa, Nº 2, Angela González; directora y profesora de La Pita Gral. Somoza, Carmela de Barberena; directora y profesora de El Corralillo, Esmerina Villavicencio; directora y profesora de El Aguacate, Julia Zúñiga C.; directora y profesora de Aragón, María Teresa Páez.

Escuelas Rurales de Diriamba:

Directora y Profesora de San Vicente, Casta López; directora y profesora de El Aguacate, Dora Sánchez; directora y pro-

fesora de Apompúa, Mercedes Mendieta; directora y profesora de Buena Vista de San Gregorio, Emma Castro; directora y profesora de San Gregorio, Guadalupe Quintanilla; directora y profesora de San Carlos, Celina Turcios; directora y profesora de Los Guerrerros, Berta Hernández; directora y profesora de La Trinidad, Rafaela de Mendieta.

Escuelas Rurales de San Marcos:

Directora y Profesora de Concepción de María, Eudomilia Vallecillo; directora y profesora de Los Marqueses, Alicia Mejía; directora y profesora de Barrios de La Cruz, Blanca Lau; directora y profesora de Las Esquinas, Otilia Mercado; directora y profesora de El Dulce Nombre, Rosa Sánchez.

Escuela de Varones de San Marcos:

Director, Fernando Rojas Z.; profesores, Gustavo Acuña, Domingo Palacios, Toriblo Lanzas, Carmen González, María Caldera de Pérez; Hortencia Romero.

Escuela de Niñas de San Marcos:

Directora, Ana García C.; profesoras, Rosa Alvarez, María Lidia García, Luz Rocha, Juana P. Rojas, América Escobar, Celina Guadamuz.

Escuela Nocturna de San Marcos:

Director y profesor, Fernando Rojas Z.

Escuela Rurales de Santa Teresa:

Directora y profesora de Santa Cruz, Felicitas Rodríguez; directora y profesora de Las Cruces, Soledad Pérez R.; directora y profesora de Ochomogo, Aurora Rodríguez; directora y profesora de Los Potrerillos, Teodora de Acevedo.

Escuela de Niñas de Santa Teresa:

Directora, Marla Teresa Bermúdez; profesora, Rosa Modesta Conrado.

Escuela de Varones de Santa Teresa:

Director, E. Rosa Guido; profesor, Orlando Cortés.

Escuela Mixta de Dolores:

Directora y profesora N.º 1, Antonia Avilés, directora y profesora N.º 2, Rosa I. Portocarrero.

Escuela Mixta de La Paz:

Directora y profesora, Isabel Vanegas.

Escuela Mixta de El Rosario:

Directora y profesora, Hay'ee Briceño.

Escuela Mixta de La Conquista:

Directora y profesora, Mélida Lovo.

29.—Los nombrados tomarán posesión de sus respectivos cargos ante la Jefatura Política del Departamento de Carazo.

Este Acuerdo deja sin valor ni efecto el N.º 65 de 27 de Febrero del año corriente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 11 de Marzo de 1940.—SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública y E. F.—H. A. Castellón.

AGRICULTURA Y TRABAJO

N.º 190

El Presidente de la República,
Acuerda:

Aprobar en todas sus partes los Estatutos de la Sociedad «Liga Fraternal de Aurigas» que literalmente dicen:

Capítulo I

Del objeto y fines de la Sociedad

Arto. 1.º—La Sociedad Liga Fraternal de Aurigas, representante oficial del gremio de esta Capital, tiene por objeto: El mantenimiento de una caja de ahorro y socorros mutuos entre sus miembros, la que se formará mediante los aportes de cada uno de ellos enterados en la Tesorería de la Sociedad, el mejoramiento moral y material de los asociados, el cual perseguirá por todos los medios civilizados a su alcance, tanto por el de conferencias doctrinarias o bien estableciendo bibliotecas en que puedan instruirse los miembros.

Capítulo II

Organización de la Sociedad

Arto. 2.º—La Sociedad la formarán todos los que profesen el oficio de auriga, mayores de diez y siete años, que deseen ser miembros de la organización, puedan pagar sus cuotas y toda persona varón o mujer que desee pertenecer a ella, siempre que tenga vinculaciones con los aurigas y se sujete a todo lo que la ley establece.

Capítulo III

Gobierno de la Sociedad

Arto. 3.º—El Gobierno de la Sociedad estará a cargo de una Junta Directiva, la que será nombrada entre los que profesen el oficio de auriga, electa en Asamblea General. Esta Junta estará integrada de la siguiente manera: Un Presidente, un Vice-Presidente, dos Secretarios, un Fiscal, cuatro Vocales y cuatro Vigilantes; además, habrá un Tesorero y un Administrador, que dependerá directamente de la Junta Directiva.

Arto. 4.º—La Sociedad considera como año económico, del primero de Enero al último de Diciembre, día en que tomará posesión la nueva Junta Directiva.

Del Presidente

Arto. 5.º—El Presidente es el Jefe de la Sociedad y sus atribuciones son:

- a) —Presidir las sesiones conforme el régimen establecido;
- b) —Nombrar comisiones en defecto de la Asamblea General o Junta Directiva;
- c) —Cumplir y hacer cumplir las leyes y disposiciones de esta Sociedad;
- d) —Velar por el orden y buen nombre de la Sociedad;
- e) —Tomar la promesa de ley a los que ingresen a la Sociedad en la forma siguiente: «Prometéis cumplir y ha-

cer cumplir las leyes y disposiciones de esta Sociedad? «Si así lo hicierais la Sociedad os premie y si nó, ella os demande»;

f) —Poner el Dese a los recibos contra Tesorería;

g) —Imponer multa a los socios conforme lo establece la ley.

Del Vice Presidente

Arto. 69—En caso de falta temporal o absoluta del Presidente hará sus veces el Vice-Presidente, con las mismas atribuciones que establece el Arto. 5 de estos Estatutos.

De los Secretarios

Arto. 79—Los Secretarios son el órgano de comunicación de la Sociedad y sus atribuciones son:

a) —Llevar un libro de Actas, otro de registros y otro de movimiento de Socios y un copiador de correspondencia;

b) —Anotar con claridad y corrección las disposiciones, mociones o acuerdos que se dicten en las sesiones;

c) —Diligenciar en el término de seis días la correspondencia de la Sociedad;

d) —Poner el Vo. Bo. en los recibos contra Tesorería;

e) —Cuidar que todos los documentos expedidos se guarden en perfecto orden cronológico;

f) —Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias, conforme orden establecido en la presente ley.

De los Vocales

Arto. 89—En caso de falta temporal o absoluta de los miembros de la Junta Directiva llenarán la vacante por su orden.

Del Fiscal

Arto. 99—El Fiscal es el representante legal de la Sociedad en asuntos judiciales y extrajudiciales y sus atribuciones son:

a) —Hacer rendir la fianza al Tesorero y ordenar la custodia de dicha fianza en el Archivo de la Secretaría;

b) —Llevar un libro de registro donde anotará con claridad y corrección los ingresos y los egresos de la Tesorería;

c) —Formar parte de las comisiones de glosas que haga la Sociedad;

d) —Presentar un balance de las entradas y salidas de las operaciones habidas de cada mes, para que conozca de él la Asamblea General;

e) —Finiquitar mensualmente al Tesorero sus operaciones mercantiles y económicas.

(Continuará)

TRIBUNAL DE CUENTAS

Nº 514

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA
Aviso a los Cuentadantes

Se pone en conocimiento de los cuentadantes, que este Tribunal está empeñado en que los juicios de cuentas sean tramitados dentro del menor tiempo posible, en beneficio de dichos responsables, y de la Administración Pública. Para lograr este propósito se aplicará rigurosamente la ley, considerando los términos judiciales como plazos fatales, vencidos los cuales, se dictará el fallo que corresponda.

Como se ha constatado que una de las causas que han motivado el rezago existente en la tramitación se debe a que solamente dos personas actúan en este Tribunal en la representación de dichos cuentadantes, y aquellos no tienen tiempo suficiente para atender todos los juicios a su cargo, se sugiere que sean transferidos dichos poderes, en los casos necesarios, a otras personas, o se personen los propios cuentadantes, a fin de obtener pronto su finiquito y de evitarse perjuicios como consecuencia de una deficiente representación.

Este sistema será puesto en vigor desde el primero de Abril próximo, por lo que los interesados deben darle inmediata atención al presente requerimiento.

Managua, D. N., 19 de Marzo de 1940.
Tribunal de Cuentas. 15 7

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 578

Tres tarde, veintiocho marzo, corriente año, local este Juzgado, por ejecución, Víctor Hernández, mayor, soltero, agricultor, este domicilio, contra Romualda Hernández viuda de Gómez, mayor, viuda, de oficios domésticos, este domicilio, efectuarase remate siguientes bienes: lote terreno como dieciocho manzanas, conteniendo como mejoras un arado, prra sembrar maíz como de dos manzanas, un potrero con zacate pará, como seis manzanas, otro potrero, con zacate guinea como seis manzanas, con división de alambre púa de dos hilos, cercado en su contorno con alambre púa, lindante: Oriente, terreno Teodoro González; Occidente, propiedad Paulino López, camino en media; Norte, propiedad Miguel Mejía, Sur, propiedad Concepción Herrera. Oyense posturas legales.

Base remate, trescientos córdobas.

Dado Juzgado Local Civil, Jinotega, marzo dos, mil novecientos cuarenta—J. B. A. Fajardo—C. Hernández, Srio. 534 3 3

Nº 591

Doce meridianas, quince marzo este año, subastarase este juzgado, finca rústica de ciento dieciocho manzanas y media, situada comarca Río Negro, esta jurisdicción, cercada, cultivada y bajo estos linderos: Oriente, propiedades Petronila Jarquín y Concepción Luna; Poniente, propiedad Modesto Rodríguez; Norte, propiedad Antonino Amador; Sur, propiedad San Emilio.

Valorada común acuerdo, doscientos córdobas.

Ejecución Luis Rocha García, contra Vicente Rocha Camacho, suma córdobas.

Oyense posturas, base avalúo.

Secretaría Juzgado Local Civil, Boaco, seis marzo mil novecientos cuarenta—Manvel Antonio Campos P., Srío. 518 3 3

—
Nº 603

Dos tarde quince corriente mes, local despacho, rematajase finca rústica jurisdicción La Concepción, limitada: Norte, Rodrigo Carrión; Sur, callejón; Poniente, camino.

Valorada cien córdobas.

Ejecución Ignacia de Pérez, contra Enriqueta Calero. Juzgado Local Civil, Jinotepe, seis marzo mil novecientos cuarenta.—Leonidas Sánchez, Srío. 558 3 3

—
Nº 626

Once mañana nueve abril próximo, remataranse este Juzgado cuarentinueve caballerías, tres tercios y treintiséis cuerdas, medida antigua, que componen sitio San Francisco del Taquezal, ubicado jurisdicción Terrabona, este departamento, lindante: Oriente, terrenos comunidad indígena San Dionisio; Occidente, ejidos Terrabona; Norte, sitios Pita y Monte Verde; Sur, sitio San Pedro.

Valoradas cuatro mil novecientos córdobas.

Subástanse ejecución Anselmo Acosta, contra Benigno Acosta y otros.

Oyense posturas legales.

Matagalpa, siete marzo mil novecientos cuarenta—A. Fajardo Rivas—J. Angel Rizo, Srío. 580 3 3

—
Nº 627

Local es'a oficina, tres tarde cuatro abril próximo rematarase, por ejecución Alecir Martínez h, contra Rafael Hernández Ochoa y Tomasa Hernández, huerta sita Cerro Grande, esta jurisdicción, como siete manzanas, mal cercada, con casa de tejas, sobre horcones, seis varas largo, cinco ancho y dos corredores, lindante: Oriente y Sur, camino en medio posesión Bruno Ochoa; Occidente, camino a Mancotal y Norte, posesión Cruz Ochoa.

Valorada sesenta córdobas.

Oyense propuestas legales.

Juzgado Local Civil, Jinotepe, marzo siete de mil novecientos cuarenta—J. B. A. Fajardo—C. Hernández G., Srío. 581 3 3

—
Nº 621

Diez mañana, jueves veintiocho presente mes, su bastarase local esta oficina solar perteneciente sucesión Mercedes Mendoza, situado esta ciudad, cantón San Antonio, estos linderos: Oriente, casa doctor Alejandro César; Poniente, casa Ana de Vogts; Norte, casa Carlos José Solórzano; Sur, calle en medio, casa herederos Clemente Mántica. Valorado catorce mil doscientos doscientos cincuentiocho córdobas setenticinco centavos. Base: dos terceras partes avalúo. Cítase personas quieran hacer posturas.

Juzgado Partición, Managua, once marzo mil novecientos cuarenta—Gustavo Manzanares José Ruiz h., Srío. 575 3 3

—
Nº 632

Tres tarde veintisiete marzo corriente, rematarase urbana, jurisdicción La Victoria, lindante: Oriente, María Félix López; Poniente, herederos Luciano Pérez; Norte, Abad Macanche; Sur, herederos Victor Polosme, calle.

Vale treinta córdobas.

Ejecución Leonidas López y Servanda Muñoz.

Oyense postores.

Juzgado Local Civil, Masaya, doce marzo mil novecientos cuarenta—Julio Cuadra M., Srío. 534 3 1

—
Nº 642

Tres tarde, veintiséis corriente, rematarase, rústica, La Concepción, linda: Oriente, Leocadio Velásquez; Occidente, Emilio Gutiérrez; Norte, Juana Hernández; Sur, Cleto Hernández. Rústica, linda: Oriente, Eloisa Hernández; Poniente, Juana Hernández; Norte, Emiliano Hernández; Sur, Heleodoro Hernández. Urbana, linda: Oriente, Julian López; Occidente, Eloisa Hernández; Norte, Sur, Anselmo García.

Valen sesenta córdobas.

Juzgado Local Civil, Masaya, doce marzo mil novecientos cuarenta—Julio Cuadra M., Srío. 593 1

—
TITULOS SUPLETORIOS

Nº 338

Delfina Morales, solicita título supletorio, casa y solar este puerto, lindando: Oriente, calle por medio, Germán Dangla; Poniente, solar Concepción Mora y Carlos Holmann; Norte, Baltazar Chavarría y Sur, calle por medio, Juan B. Martínez.

Quien tenga derecho, opóngase.

San Juan del Sur, ocho de febrero de mil novecientos cuarenta—J. C. Gutiérrez S., Srío. 314 3 3

—
Nº 341

Celina Guerra de López, solicita título supletorio solar esta ciudad, lindante: Oriente, predio Francisco Pérez, calle en medio; Poniente, Santos Gómez; Norte, Heliodoro Corea; Sur, Félix Acosta.

Opónganse legalmente.

Juzgado Distrito, Chinandega, cinco febrero mil novecientos cuarenta—H. Montealegá, Srío. 317 3 3

—
Nº 342

Leandro Altamirano, mayor, casado, agricultor, este domicilio, solicita título supletorio una casa como veintidós varas frente por siete ancho y solar treintiséis varas frente por treintiséis varas fondo, ambos ubicados cantón sur esta ciudad, lindantes: Norte, calle de por medio casa y solar de Félix Pedro Palacios, antes Jesús Parajón; Sur, casa y solar Tomás Hernández; Oriente, casa y solar de Domitila Blandón; Occidente, calle de por medio casa y solar de Filadelfo Corea, antes María Cruz Loafiga.

Derecho adquirido por compra hecha a Alejandro Rivera.

Quien quiera oponerse hágalo término legal.

Dado Juzgado Distrito, Jinotepe, febrero ocho, mil novecientos cuarenta—B. A. Fajardo—Tomás Arávalo h., Srío. 318 3 3

—
Nº 344

Juan López, presentóse este Juzgado, solicitando título supletorio dos predios rústicos, situados en caserío El Arena], esta jurisdicción, que hubo de Romualdo Ampié, les estima en cuarenta córdobas no tienen nombre, número ni gravamen. Uno contiene chigüite, cafetos, limitado: Oriente, Germán García, con ciento doce varas; Poniente, Romualdo Ampié, mide ciento doce varas; Norte, Emilio Ampié, con cincuentiocho varas; Sur, Juan Climaco López, consta cincuentiocho varas. El otro con cafetos y frutales, limitado: Oriente, Emilio Ampié, camino en medio, con treinta varas; Poniente, Lidra García, mide treinta varas; Norte, Emilio Ampié, camino en medio, consta veinticinco varas; Sur, Romualdo Ampié, mide veinticinco varas, conteniendo dos casas pajizas.

Quien tenga derecho hacer oposición, dedúzcalo término legal.

Juzgado Local Civil, Masatepe, diez febrero mil novecientos cuarenta—Octavio Flores M.—F. Ruiz, Srío. 320 3 3

Nº 345

Antonia Ruiz, presentóse este Juzgado solicitando título supletorio una finca rústica, situada caserío El Arenal, de esta jurisdicción, una manzana cabida, contiene chaguíte, árboles frutales, dos casas pajizas, sin nombre, número ni gravamen, estimada cuarenta córdobas, húbola de Natividad Mercado, hace más de dos años y linda: Oriente, Narciso Moraga; Poniente, Eudomilia Rosales; Norte, Germán Calero; Sur, Julio Rosales.

Quien tenga derecho hacer oposición, dedúzcalo término legal.

Juzgado Local Civil, Masatepe, diez febrero mil novecientos cuarenta—Enmendado—Rosales—Vale—Octavio Flores M.—F. Ruiz, Srio. 321 3 3

Nº 346

Domingo Cano, solicita título supletorio predios esta jurisdicción, rústica, lindante: Norte, Miguel Machado, Cándido López; Sur, Rosa Espinosa; Poniente, Ignacio Cano, Evaristo Gaitán; Oriente, Vicente Medina, Dolores Pavón; Norte, Rosa González, Adela García; Sur, Manuel Arévalo, María Mendoza.

Oyese oposición.

Juzgado Civil Distrito, Masaya, diez febrero mil novecientos cuarenta—J. R. Saborío E. Srio 322 3 3

Nº 350

Dolores Montenegro, solicita título supletorio dos solares ubicados cantón Calvario, esta ciudad, el primero consta de treinta y tres varas cada lado, el que contiene casa, horconada, entejada, costados forrados tablas, siete varas largo, seis ancho, con corredor, excusado. El segundo ochentiseis varas largo, setenta ancho, conjuntamente lindan: Oriente, predio de Natalia Mendoza, Felipe Manzanares, Julián Vallecillo y Sixto; Occidente, predios Pastora Meza y Santos Torres; Norte, predio de Heriberto Castillo, calle en medio; Sur, Santa María Magdalena y predios Ildefonso y Juan Ruiz.

Sin número ni gravamen.

Estímalos cuarenta córdobas.

Quien opóngase hágalo término legal.

Juzgado Local, Estelí, dos la tarde seis febrero mil novecientos cuarenta—O. Rugama L.—A. Lanuza, Srio.

Conforme, Estelí, siete febrero mil novecientos cuarenta—A. Lanuza, Srio. 326 3 3

Nº 351

Lino López y Teresa Mercado, solicitan título supletorio finca rústica, como cuatro manzanas, esta jurisdicción, limitada: Oriente, Mercedes y Crescencio López; Poniente, Rafael Mercado; Norte, Alberto Cabrera; Sur, Elías Sánchez y Concepción Nicaragua.

Vale cuarenta córdobas.

Oyese oposición dentro término legal.

Juzgado Local Civil, Masaya, doce de febrero de mil novecientos cuarenta—Julio Cuadra M., Srio. 327 3 3

Nº 352

Rafael Mercado, solicita título supletorio de finca rústica, como de una manzana y tres cuartos, esta jurisdicción lindando: Oriente, Lino López, Teresa Mercado; Poniente, Rodolfo Méndez; Norte, Bernardo Dávila; Sur, Concepción Nicaragua. Urbana esta ciudad, lindante: Oriente, Manuel Ortiz; Poniente, Rafael Mercado; Norte, Rosa Hondoy; Sur, Carlota Suce.

Valoradas cuarenta córdobas.

Oyese oposición término legal.

Juzgado Local Civil, Masaya, doce febrero mil novecientos cuarenta—Julio Cuadra M., Srio. 328 3 3

Nº 477

Francisco Díaz, mayor de edad, casado, agricultor, vecino del Horno, de esta jurisdicción solicita título supletorio finca rústica cañada El Horno, terreno comunidad indígena Matagalpa, quince manzanas, conteniendo café, chaguíte, árboles frutales, casa habitable, lindantes propiedades siguientes personas: Oriente, Alejandro Chavarría; Occidente, Gerónimo y Zacarías Hernández; Norte, camino a la Algobia y Sur, camino a Matiguás y casa Jesús López.

Quien tuviere derecho opóngase tiempo.

Dado Juzgado Local, San Ramón, febrero diecisiete, mil novecientos cuarenta—J. Alberto López—C. Félix Pérez, Srio. 342 3 2

Nº 478

Rosendo López, presentóse este Juzgado, solicitando título supletorio predio rústico, como dos manzanas cabida, que poseé en nombre propio hace más de dos años, que hubo de Serapio Nicaragua, no tiene nombre, número ni gravamen, estimado en cuarenta córdobas, limitado: Oriente, Marcelo Guerrero; Poniente, plaza pública y Bernabé Pérez; Norte, Rosendo López, camino en medio y Sur, Alejandro Potosme.

Quien tenga derecho a oponerse, dedúzcalo término legal.

Juzgado Local Civil, Masatepe, catorce febrero, mil novecientos cuarenta—Octavio Flores M.—F. Ruiz, Srio. 443 3 2

Nº 486

Napoleón Gutiérrez, solicitó título supletorio finca rústica seis manzanas, acotada alambre púas, esta jurisdicción, lindando: Oriente y Sur, finca del solicitante; Norte, testamentaria Bruno Zamora y Poniente, Virgilio Cruz, camino de por medio.

La poseé hace más veinte años.

Quien crea derecho, dedúzcalo término ley.

Dado Juzgado Local, San Rafael del Sur, veinticuatro febrero mil novecientos cuarenta—Genaro Navarrete—Humberto Delgadillo N., Srio.

Es conforme—Humberto Delgadillo N., Srio.

449 3 2

Nº 487

Román Linarte, soltero, agricultor, este domicilio solicita título supletorio solar ubicado esta población, con estos linderos: Oriente, solar Claudia Baca; Poniente y Sur, calle; Norte, Fidelia Guerrero, mide de norte a sur; cuarentiuna varas de oriente a poniente, cuarentisiete varas.

Vole treinta y cinco córdobas,

Opónganse legalmente.

Dado Juzgado Local, La Paz Centro, veinte de febrero de mil novecientos cuarenta—Eliseo Valladares, Juez Local—D. Sotelo, Srio. 450 3 2

Nº 488

Roque López García, solicita título supletorio rústica esta jurisdicción, lindante: Oriente, Jerónima López; Poniente, Etanislao López; Norte, Leonardo López; Sur, Leoncio López.

Valorada treinticuatro córdobas.

Oyese oposición.

Juzgado Local Civil, Masaya, veinte y tres de febrero de mil novecientos cuarenta—Julio Cuadra M., Srio. 451 3 2

Nº 489

Ismael López, unido hermanos, solicita título supletorio urbana esta ciudad, lindante: Oriente, Carmela Ruiz; Poniente, Teodora González, María Pérez; Norte, Jerónima Guzmán; Sur, María Jiménez. Estimada treinta córdobas.

Oyese oposición.

Juzgado Local Civil, Masaya, veintitrés febrero mil novecientos cuarenta—Julio Cuadra M., Srio. 452 3 2

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 553

María Teresa Cutiérrez, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, del domicilio de León, solicita arriendo treinta y cinco hectáreas terreno este municipio lindante: Oriente, predios de Pedro Alvarado, Marcelino y Simón Ruiz; Poniente, los de Juan Rodríguez y Francisco Montalván; Norte, los de Antiocho Delgado, Petrona v. de Pérez y José Lorenzo Meza, camino en medio y Sur, los de Jesús y Juan Montalván.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Alcaldía Municipal, Quezalguaque, veintitrés de enero de mil novecientos cuarenta—José Dolores Mena—José Franco. Torres C., Srio. Un Sello. 512 3 1

Nº 570

Santiago Ojeda, pide arriendo lote terreno ejidal de ochenta hectáreas, esta jurisdicción, limitado: Oriente, quebrada Higuera; Poniente, quebrada Hoy; Norte, Etanislao Orozco; Sur, Miguel Caballero. Quien pretenda derecho opóngase.

Alcaldía Municipal, León, cinco marzo mil novecientos cuarenta—Milciades Aguilar. 528 3 1

Nº 571

Soledad de Méndez, de este vecindario, solicita en arriendo trescientas hectáreas estos egidos, limitadas: Oriente, camino cerro, monte inculto, carril Ruedas; Occidente, monte inculto, Pozo Agrio; Norte, camino real, monte inculto; Sur, carril de las Ruedas, dista unas tres leguas, en comarca Lechcuago.

Quien tenga derechos opóngase.

Dado Alcaldía Municipal, León, a los cinco días mes de marzo mil novecientos cuarenta—Milciades Aguilar. 629 3 1

Nº 572

Juan Santana Jarquín, solicita arriendo ciento cincuenta hectáreas terreno ejidal ubicado veintidós kilómetros norte esta ciudad, lindantes: Oriente, Cascajal; Poniente, San Miguel; Norte, finca Ruices; Sur, herederos Escolástico Lara.

Quien creyérse con derecho preséntese oponiéndose esta oficina.

Alcaldía Municipal, León, cuatro marzo mil novecientos cuarenta—Milciades Aguilar, Srio. 530 3 1

DENUNCIO DE MINAS

Nº 3167

Señor Juez de Distrito: Yo, Jerónimo Agurcia, mayor de edad, soltero, minero y vecino de Murra, en unión de los señores Juau Ramón Agurcia, también soltero y Juan José Colindrés, casado, los dos mayores de edad, mineros y del mismo vecindario, he descubierto una veta mineral de oro en el lugar llamado Perico, jurisdicción de Murra, cuyos linderos son: Norte, aguas arriba del río Murra; Sur, aguas abajo del mismo río; Oriente, cafetal de Florencio Silva y Occidente, cerro El Perico. Corre de sur a norte, con recuesto al occidente y la nombramos La Culebra, siendo en cerro conocido, por lo cual solicitamos una pertenencia a cada uno. Al hacer este denuncia, pedimos se nos conceda la propiedad. Acompaño la muestra del caso y señalo la oficina del doctor Humberto Ortez, para notificaciones. Ocotal, noviembre veinte de mil novecientos treinta y nueve—Jerónimo Agurcia. Para su presentación—H. Ortez, Abogado. Presentado a las ocho de la mañana del día veintuno de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, por el doctor Humberto Ortez, junto con la muestra y boleta referida—Marín, Srio. Juzgado de Distrito Unico. Ocotal, noviembre veintuno de mil novecientos

treinta y nueve. Las ocho y media de la mañana. Regístrese el anterior denuncia en el libro de descubrimientos de este Juzgado, previa anotación en el diario, publíquese en la forma y término legales y custódiese la muestra acompañada—Pallais—. J. A. Marín, Srio. Anotada la anterior denuncia a la página 78 Nº 7 del libro diario, e inscoita con el Nº 839 del tomo III del libro de descubrimientos corriente. páginas 33 y 34. Ocotal, noviembre veintidós de mil novecientos treinta y nueve—Elsias Pallais. Un sello.

Es conforme, Ocotal, noviembre veintitrés de mil novecientos treinta y nueve—Elsias Pallais—J. A. Marín, Srio. 2619 3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 639

WHITE LABORATORIES, INC., de Newark, New Jersey, Estados Unidos de América, ha presentado este Ministerio por medio Apoderado Henry Caldera, de este domicilio, solicitando nuevo registro esta marca de fábrica y comercio:



que usa en: Productos químicos y farmacéuticos, especialmente una goma para mascar que fábrica la cual contiene ácido acetil salicílico para curar dolor de cabeza, de muelas, dolores de toda clase, resfríos, etc.

Quien créase con derecho oponerse preséntese deduciéndolo dentro término legal.

Ministerio de Fomento, Managua, once de marzo de mil novecientos cuarenta—I. Fonseca, Oficial Mayor. 539 3 1

Nº 528

MEAD JOHNSON & COMPANY, de Evansville, Indiana, Estados Unidos de América, ha presentado este Ministerio mediante apoderado Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicitando registro esta marca de fábrica y comercio:



que usa en: Alimentos de toda clase particularmente un alimento especial preparado para los niños pequeños.

Quien créase con derecho oponerse preséntese deduciéndolo dentro término legal.

Ministerio de Fomento, Managua, primero de marzo de mil novecientos cuarenta—I. Fonseca, Oficial Mayor. 487 3 2

No 527

SIMONDS SAW AND STEEL COMPANY, de Fitchburg, Massachusetts, Estados Unidos de América, hace presentado este Ministerio mediante apoderado Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicitando registro esta marca de fábrica y comercio:



que usa en: Sierras, Serruchos y Máquinas Aserradoras de toda clase.

Quien créase con derecho oponerse preséntese deduciéndolo dentro término legal.

Ministerio de Fomento, Managua, primero de marzo de mil novecientos cuarenta.—I. Fonseca, Oficial Mayor. 486 3 2

No 299

ADOLFO GUERRERO PINEDA, comerciante, este domicilio, solicita registro esta marca:

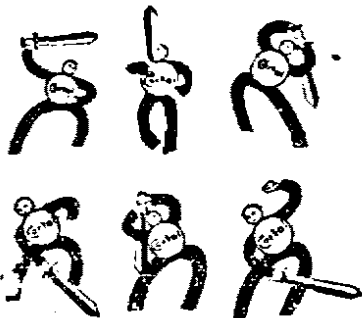


etiqueta, faja central, color amarillo, anaranjado, fajas triangulares orilleras, color azul, oscuro, protege aguas gaseosas, minerales, fábrica Cristal.

Quien tenga derecho, opóngase, término legal. Ministerio Fomento, Managua, doce febrero mil novecientos cuarenta.—I. Fonseca, Oficial Mayor. 313 3 1

No 633

L. O. FARBERIENDUSTRIE AKTIENGESELLSCHAFT, Frankfurt, Alemania, solicita registro esta marca:



protege producto farmacéutico denominado «Cortal».

Quien tenga derecho, opóngase, término legal.

Ministerio Fomento, Managua, doce marzo mil novecientos cuarenta.—I. Fonseca, Oficial Mayor. 591 3 1

CITACION DE PROCESADOS

10

Por segunda y última vez se cita a los procesados Romualdo Mejía, Francisco Alarcón, Santos Mora, Benjamín Monzón y Nicolás Aguilera, citoles para que den-

tro de quince días comparezcan a defenderse en el proceso que se les sigue por homicidio en riña tumultuaria en la persona de Gregorio Mejía. Se previene a los procesados que si no comparecen será sometida la causa al Tribunal de Jurados y que la sentencia que se dicte en su contra surtirá todos los efectos como si estuvieren presentes. Se recuerda a las autoridades la obligación de capturar a los delincuentes y a los particulares el deber de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado de Distrito, Ciudad Darío, veintitres de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—G. Cisneros Valdés, Srío. 2 1

94

Por primera vez cito y emplazo al procesado Celestino Lira, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de robo en bienes de José Benavides, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de Achuapa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar al antedicho procesado y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de León, a los doce días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta.—Alejandro Dipp, M.—Miguel Madriz, Srío.— 6 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono No 3-6-A.
Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción:

Para la República:

Número del día . C\$ 0.08	Por trimestre .. C\$ 6.00
Número retrasado 0.15	Por semestre .. 11.00
Por mes	2.00
Por año	20.00

Para el Exterior:

Por semestre . US\$ 3.00	El pago anterior debe haberse en oro americano
Por año 5.00	

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en la Tesorería General de la República o en las Administraciones de Rentas.